



Diez (10) de abril de dos mil Veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso ejecutivo de mínima instaurado por **BANCO POPULAR S.A.**,
contra **LUIS ANGEL SOLANO ROMERO**

Radicación: 44 279 40 89 001 2023 00391 00

Vista la solicitud de corrección enviada por parte del apoderado judicial de la parte demandante mediante memorial, en el cual solicita la corrección o aclaración de este despacho judicial en cuanto al extremo temporal indicado en los intereses moratorios de la parte resolutive del auto emitido por este despacho judicial del día 17 de enero del presente año, razón por la cual este despacho judicial una vez realizado el estudio del caso y el auto en cuestión, procederá bajo lo estipulado en el Artículo 286 del Código General del Proceso, en lo concerniente a la corrección de autos

Así las cosas, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,**

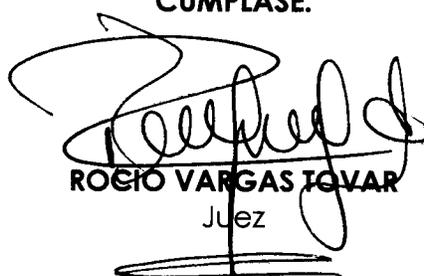
RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE el inciso Tercero (3º) del numeral primero del auto de fecha 17 de enero de 2024, el cual quedara de la siguiente manera:

- Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 17 de noviembre de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE Por el medio más expedito de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 289 y subsiguientes del Código General del Proceso.

CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez